

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 2 de enero de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.712-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED] chilena, Instructora de Yoga, cédula de identidad [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], comuna [REDACTED] en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Que con fecha 26 de febrero de 2018 se celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y [REDACTED], con el objeto prestar servicios como monitora del Taller de Yoga, en el marco del desarrollo de los talleres anuales de la Corporación, en los términos y condiciones que se detallaron en el contrato antes indicado.

TERCERA: Que las partes, de mutuo acuerdo, han acordado modificar la cláusula **SÉPTIMA** del contrato, extendiendo la vigencia del contrato individualizado en la cláusula precedente hasta el día 31 de enero del año 2019, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento.

CUARTA: Que las partes, de mutuo acuerdo, han acordado modificar la cláusula **CUARTA** del contrato principal, eliminando el último módulo correspondiente a los días martes y jueves de 12:00 a 13:00 horas, manteniendo solamente los dos primeros módulos



del contrato suscrito por las partes con anterioridad, a saber, los de los días martes y jueves de 09:30 a 10:30 horas y de 10:45 a 11:45 horas.

QUINTA: Asimismo, las partes acuerdan que será condición de mantención de vigencia del contrato que cada curso del taller deba tener una asistencia mínima de 8 alumnos. En caso contrario, el curso respectivo se cerrará, lo que podrá originar el término del contrato de prestación de servicios si no hubiera cursos que cumplan con el requisito antedicho.

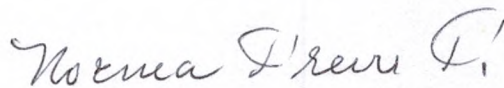
SEXTA: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

SÉPTIMA: Las facultades de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en calidad de Secretario General Subrogante, constan en la Resolución N° 60, de fecha 09 de julio de 2018.

El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.




MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADORA